



## ANEXO I

## REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

## TÍTULO I

Disposiciones generalesDe los estudiantes.

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regulan la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado, grado y posgrado, desde y hacia la Universidad Nacional de Entre Ríos.

## TÍTULO II

De los estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de la movilidad estudiantil internacional, podrán participar:

- a) Estudiantes de programas de movilidad internacional, especialmente regionales, a los cuales la universidad ha adherido y por lo cual se deben respetar y cumplir los requisitos y condiciones que establece cada programa en particular, a saber: financiamiento, reconocimiento académico, condiciones que debe tener el alumno para postularse, y otras.
- b) Estudiantes de instituciones de Educación Superior con las cuales la UNER ha celebrado un convenio bilateral específico de movilidad, o con las cuales existen otros tipos de vínculos de colaboración y cooperación. Movilidades que se registrarán por lo establecido en cada acuerdo en particular
- c) Estudiantes que no estén encuadrados en convenios, redes, ni acuerdos interinstitucionales, ante lo cual la UNER deberá articular los medios para proceder a la certificación o acreditación, según corresponda, de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- Los estudiantes internacionales podrán realizar una estancia de estudio,



//

investigación, prácticas o actividades de Extensión en la Universidad con el fin de complementar su formación de pregrado/grado/posgrado o la realización de un trayecto curricular, actividades que se regirán por las condiciones particulares establecidas en cada caso y por la reglamentación académica vigente en cada institución.

ARTÍCULO 4°.- Cada facultad nombrará un responsable de Relaciones Internacionales, quien se encargará de la gestión de los intercambios, constituirá el nexo con el Área de Relaciones Internacionales en Rectorado y será el referente para los estudiantes internacionales.

### TÍTULO III

De los estudiantes propios de la Universidad Nacional de Entre Ríos que realicen actividades curriculares y/o extracurriculares en el extranjero.

ARTÍCULO 5°.- Los estudiantes regulares de la Universidad mantendrán su calidad de tales cuando realicen actividades curriculares y/o extracurriculares en el extranjero.

ARTÍCULO 6°.- Para postular a una actividad curricular en el extranjero, los estudiantes de pregrado y grado deberán tener aprobado, como mínimo, el 40% de las asignaturas del plan de estudios que le corresponda y ser estudiantes activos matriculados. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 2° del presente Reglamento, para cada caso en particular, deberán cumplir los especialmente fijados por la unidad académica respectiva.

ARTÍCULO 7°.- El estudiante podrá presentar ante la Secretaría Académica de la facultad respectiva, la solicitud de informe de factibilidad de equivalencias con las asignaturas del plan de estudios de la carrera que está cursando, acompañando copia de los programas correspondientes. Desde dicha secretaría, se la girará a los docentes responsables de las cátedras involucradas, para que en el plazo de SIETE (7) días se expidan emitiendo un informe sobre la equivalencia que propondrían para el caso de aprobación de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Los estudiantes serán seleccionados por las comisiones que cada unidad académica designe a tal efecto.

ARTÍCULO 9°.- El estudiante internacional presentará una propuesta de las actividades curriculares a realizar en el destino, la que luego será acordada entre el Secretario Académico de origen, el estudiante y el Secretario Académico de la Universidad extranjera



//

de destino, antes de iniciar el período de movilidad y se constituirá un contrato de estudio con los acuerdos que se establezcan.

ARTÍCULO 10.- El Decano de la facultad deberá emitir una Resolución aceptando la selección del estudiante que incluya el contrato de estudios, datos sobre la Universidad de destino y período propuesto para la movilidad, que deberá formar parte del legajo del estudiante.

ARTÍCULO 11.- El estudiante deberá, una vez finalizada su estancia internacional, presentar la documentación requerida por su facultad a los efectos de iniciar los trámites de reconocimiento académico. El Consejo Directivo será el responsable de otorgar el reconocimiento de las actividades realizadas vía equivalencia, lo que constará en los registros del estudiante.

ARTÍCULO 12.- El estudiante deberá, una vez finalizada su estancia internacional, presentar un informe y realizar una exposición describiendo las actividades académicas realizadas y la experiencia que significó el intercambio en la Universidad extranjera de destino.

#### TÍTULO IV

De los estudiantes internacionales que realicen actividades curriculares en la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13.- Los estudiantes internacionales que deseen realizar estudios regulares, se regirán por lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Entre Ríos – Ordenanza 387.

ARTÍCULO 14.- Los postulantes extranjeros realizarán la solicitud de admisión a la UNER por intermedio del Área de Relaciones Internacionales de la misma, mediante el correspondiente formulario, que como Anexo II forma parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 15.- Las postulaciones deberán ser presentadas ante el área mencionada, como mínimo, SESENTA (60) días antes del inicio del semestre académico correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La postulación recibida se girará al Área de Relaciones Internacionales



//

que informará de las postulaciones a las secretarías académicas de las facultades, las que una vez aprobadas, serán comunicadas al Área para que se emita una Carta de Aceptación del postulante.

ARTÍCULO 17.- La facultad de destino en la UNER será la responsable de certificar las actividades realizadas por el estudiante, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 18.- El estudiante internacional en esta universidad deberá regularizar su situación migratoria dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su ingreso al país, para lo cual contará con el asesoramiento del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

ARTÍCULO 19.- El estudiante internacional debe cubrir los gastos que deriven de trámites migratorios y de cualquier otra tramitación durante su estancia en la UNER.

\*\*\*\*\*